

PROSPECTO DE EMISIÓN

DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO



RECARD S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES), CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME AL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

El presente prospecto (el "Prospecto") corresponde a las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie II, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos argentinos ("Pesos"), a una tasa de interés variable nominal anual, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables"), ofrecidas por Recard S.A. (la "Emisora" o la "Sociedad", indistintamente), a ser emitidas bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO** por un valor nominal de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), conforme a la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Mercado de Capitales"), los Decretos N° 1.087/93 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (N.T. 2013 y mod.) (las "Normas de la CNV").

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA CNV. **LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.** SE ACLARA QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR COMO OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO. LA CNV Y BYMA NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O LOS DOCUMENTOS DIFUNDIDOS, NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES.

LOS INVERSORES INTERESADOS DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LE APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

RECARD S.A. REVISTE LA CONDICIÓN DE PYME CONFORME AL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME), CUYO VENCIMIENTO OPERARÁ EL 30 DE ABRIL DE 2027.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, cumpliendo íntegramente con la N° Ley 25.246 y sus complementarias y modificatorias (especialmente la Ley N° 27.739) y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto

CAMILO GRANDE
DIRECTOR

N° 485/2019 (B.O. 17-7-19).

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES INTERESADOS PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O MARGEN SOLICITADO, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR INTERESADO Y FUERAN PRESENTADAS ANTE UNO O MÁS AGENTES COLOCADORES Y/O A TRAVÉS DE LOS AGENTES DE A3 MERCADOS Y/O ADHERENTES AL MISMO.

La Sociedad asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en su sede social sita en 9 de julio 643, Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina (teléfono: 249-4593555 /correo electrónico: rchiozza@elebar.com.ar) y en las oficinas o en el sitio web de los Colocadores (detallados en la última página del presente Prospecto), así como en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el micrositio web de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la "Página Web de A3 Mercados" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Sistemas Informáticos").

La fecha del presente Prospecto es 15 de julio de 2026



CAMILO GRANEL
DIRECTOR

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTIA



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 49



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula CNV N° 64



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 42

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA



**Cerolini & Ferrari Abogados
Asesores legales de la Emisora**

Av. Corrientes 485, Piso 9,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: 4326 6500
Correo electrónico:
mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar

**ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES,
COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTIA**



**TCA Tanoira Cassagne
Asesores legales de los Colocadores**

Juana Manso 205, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: 5272-5300
Correo electrónico:
mercadodecapitales@tca.com.ar

**CAMILO GRANEL
DIRECTOR**

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

Denominación y Tipo Societario:	Recard S.A.
CUIT:	30-69147940-0
Sede inscripta:	9 de Julio 643, Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina
Sede de la Administración y Comercial	9 de Julio 643, Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina
Fecha de Constitución:	Recard S.A. fue constituida el 26 de octubre de 1998
Plazo:	La Sociedad tiene un plazo de duración de 99 años.
Datos de Inscripción:	Inscripta por Escritura Pública nro. 220, en la localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 30 de noviembre de 1998, Matrícula 51795 de Sociedades Comerciales, legajo N° 1/95011.
Teléfono:	249-4593555
Correo electrónico:	rchiozza@elebar.com.ar

a) Actividad principal (breve descripción) incluyendo la clasificación de la actividad principal y las provincias en las que desarrolla su actividad:

Recard S.A. es una compañía del Grupo de Empresas de Tarjeta Elebar, dedicada al ensamble y venta de electrodomésticos desde el año 1998. La Sociedad tiene su centro de administración, acopio y distribución en el Parque Industrial de Tandil, sobre un predio de 6400 m2.

La marca comercial de la Sociedad es "Punto Blu" y actualmente comercializa una variada línea de artículos para el hogar a través de la plataforma digital (www.puntoblu.com.ar). Asimismo, su asociación estratégica con "Tarjeta Elebar" facilitó que se utilicen las treinta y tres (33) sucursales de aquella distribuidas en la provincia de Buenos Aires como puntos de entrega.

b) Empleados:

Actualmente, la Sociedad cuenta con 11 empleados.

c) Monto promedio de los ingresos totales anuales y pasivo total de la emisora según último balance:

	Año 2024	Año 2025	Promedio
Ingresos	\$ 3.607.920.764,01	\$ 6.782.673.368,58	\$ 5.195.297.066,30.

Pasivo total al 31 de diciembre de 2025: \$ 5.872.553.530,23

Se deja constancia de que, a la fecha, la Emisora no ha experimentado cambios significativos con relación a su economía desde el último estado contable.

Asimismo, se hace saber que, en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 2026, pasada al acta N°52, la Sociedad resolvió no distribuir honorarios a los miembros del Directorio.

d) Estado de endeudamiento:

Al 1 de julio de 2026, la Sociedad registraba deudas por \$ 3.278.519.804,76 y se encontraba en situación normal (1) ante el BCRA, de acuerdo con la información de la Central de Deudores del BCRA.

e) Capitalización y Endeudamiento:

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 31 de diciembre de 2025 y al 1 de julio de 2026, ambos en valores históricos.

CAMILO GRANEL

DIRECTOR

	Al 31 de diciembre de 2025	Al 1 de julio de 2026
Pagarés electrónicos	\$ 0	\$ 0
Cheques de pago diferido	\$ 0	\$ 0
Cheques electrónicos	\$ 479.695.832,12	\$227.472.738,54
Facturas de crédito	\$ 0	\$ 0
Cauciones	\$ 0	\$ 0
Deudas financieras bancarias	\$ 4.648.755.419,07	\$3.278.519.804,76
Otras deudas	\$ 744.102.279,04	\$364.734.686,61

1) Pagarés Electrónicos.

No posee pagarés electrónicos emitidos al 1 de julio de 2026.

2) Cheques de Pago Diferido.

No posee cheques físicos de pago diferidos en circulación al 1 de julio de 2026.

3) Cheques Electrónicos.

Al 1 de julio de 2026, el stock de cheques electrónicos emitidos pendientes de ingresar para el pago de proveedores y gastos de funcionamiento es de \$227.472.738,54.

4) Facturas de Crédito.

No posee facturas de crédito emitidas al 1 de julio de 2026.

5) Caucciones.

No posee cauciones tomadoras al 1 de julio de 2026.

6) Deudas Financieras Bancarias.

Al 1 de julio de 2026, las deudas bancarias y financieras de Recard S.A. se componen de la siguiente manera:

Valores descontados: \$600.000.000,00

Préstamos bancarios: \$1.803.519.804,76

Obligaciones negociables: \$875.000.000,00

7) Otras Deudas.

Al 1 de julio de 2026, el rubro otras deudas se compone de la siguiente manera:

Deudas fiscales: \$342.727.506,03.

Deudas sociales y previsionales: \$22.007.180,58

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde el 1 de julio de 2026:

Menos de 2 meses Menos de 6 meses Menos de 1 año Mayor a 1 año

CAMILO GRANEL
DIRECTOR

Obligaciones Negociables	\$ 0	\$ 425.000.000,00	\$ 225.000.000,00	\$ 225.000.000,00
Otras deudas bancarias y financieras	\$ 797.535.417,68	\$ 985.856.050,59	\$ 358.795.003,14	\$ 261.333.333,35

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero anual publicado (finalizado el 31 de diciembre de 2025), al 1 de julio de 2026, expresada en relación con: (i) el pasivo total fue de - 34,09%, (ii) el activo total fue de -34,64%, (iii) el patrimonio neto fue de -0,56%, (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de -0,5%.

f) Obligaciones negociables emitidas con anterioridad / en circulación:

Obligaciones Negociables, régimen pyme CNV. Serie II: Valor nominal emitido: \$600.000.000,00. Valor residual capital: \$200.000.000,00. Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2024. Fecha de finalización: 30 de septiembre de 2026. Amortización de capital: semestral. Devengamiento de intereses trimestrales. Tasa de corte Badlar más margen: 8%.

Obligaciones Negociables, régimen con autorización automática por su Bajo Impacto Serie I. Valor Nominal Emitido: \$900.000.000,00. Valor residual capital: \$675.000.000,00. Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2025. Fecha de finalización: 30 de septiembre de 2027. Amortización de capital: semestral. Devengamiento de intereses trimestrales. Tasa de corte Tamar más margen: 7%.

g) Certificado MiPyME: Se deja constancia de que el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME) de **Recard S.A.** con vigencia hasta el 30/04/2027 se encuentra publicado en la AIF bajo el número de ID #3540707.



CAMILO GRANEL
DIRECTOR

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

Emisora	Recard S.A.
Denominación	Obligaciones Negociables Serie II bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto de Recard S.A.
Valor Nominal Ofrecido	Hasta V/N \$1.000.000.000 (Pesos mil millones). El monto de emisión definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo con lo establecido en la sección <i>"Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable"</i> del presente Prospecto, y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el <i>"Aviso de Resultados"</i>).
Garantía	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por: (i) Banco Mariva S.A. por el 40% (cuarenta por ciento), es decir por hasta \$400.000.000 (Pesos cuatrocientos millones) del capital de las Obligaciones Negociables; (ii) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. por el 30% (treinta por ciento), es decir hasta \$300.000.000 (Pesos trescientos millones) del capital de las Obligaciones Negociables; y (iii) Banco BBVA Argentina S.A. por el 30% (treinta por ciento), es decir hasta \$300.000.000 (Pesos trescientos millones) del capital de las Obligaciones Negociables; como entidades de garantía autorizadas por la CNV, de acuerdo con los certificados de garantía (fianzas) a ser otorgados por estos. Para más información, véase la Sección <i>"Garantía"</i> de este Prospecto.
Organizadores, Colocadores y Entidades de Garantía	Banco Mariva S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. y Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Cálculo	Recard S.A.
Agente de Liquidación	Banco Mariva S.A.
Fecha de Vencimiento	Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (" <i>CVSA</i> ")
Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago	Pesos.
Denominación Mínima	V/N \$1 (Pesos uno)
Monto Mínimo de Suscripción	V/N \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Amortización y Fechas de Pago de Capital	La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 4 (cuatro) pagos, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses	Es el período de tres (3) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales

CAMILO GRANEL
DIRECTOR

	se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados. La última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.
Precio de Emisión	100% (cien por ciento) del valor nominal.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés variable nominal anual determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable y que será informada en el Aviso de Resultados.
Tasa de Referencia	La “<u>Tasa de Referencia</u>” será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “<u>Tasa TAMAR Privada</u>”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último. De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privada, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético simple de tasas pagadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados de Argentina, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.
Margen Aplicable	Es la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses; y será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección “<u>Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable</u>” de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el “<u>Margen Aplicable</u>”). Se aclara a los inversores interesados (en adelante, el/los “<u>Inversor/es</u>”, según corresponda) que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.
Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable.	Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo (conforme dicho término se define más adelante) y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo (conforme dicho término se define más adelante). En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo: Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

CAMILO GRANEL
DIRECTOR

	En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo. El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma: (i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable comenzando por aquellas con menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente; (iii) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iv) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas. La Emisora no puede asegurar a los Inversores interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo. La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrates y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen Aplicable, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.
Mecanismo de Colocación y Plazo	La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por "subasta o licitación pública", a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por A3 Mercados bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados). En la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el que podrá ser publicado en la AIF), en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el "Aviso de Suscripción"). La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, pero siempre con una antelación mínima de dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los Inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal, suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores.


CAMILO GRANEL
DIRECTOR

	Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) (los "<u>Agentes de A3 Mercados</u>") podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión Pública y hasta las 15hs del último día de dicho período. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 15 hs del último día del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores interesados. Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores. ASIMISMO, SE COMUNICA A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN INGRESAR ÓRDENES DE COMPRA POR CUENTA PROPIA. EXCEPCIONALMENTE, AQUELLOS AGENTES AUTORIZADOS POR LA CNV QUE INGRESEN ÓRDENES DE COMPRA EN EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN COLOCADOR, DEBERÁN INFORMAR A LA CNV, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA IDENTIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS COMO CARTERA PROPIA QUE SEAN POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS, INDICANDO EL VALOR NOMINAL ADJUDICADO Y LA CUIT/CUIL DEL CLIENTE CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL ENVÍO DE DICHA INFORMACIÓN A LA CASILLA MESADEENTRASEMISORAS@CNV.GOV.AR. EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN REVISTE CARÁCTER OBLIGATORIO. LA PRESENTE OBLIGACIÓN SE INCORPORA A REQUERIMIENTO DE LA CNV COMO CONSECUENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD.
Plan de Distribución	Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales Inversores interesados a presentar a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, durante el Período de Subasta Pública. Iniciado el Período de Subasta Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los Inversores interesados podrán presentar a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados las respectivas Órdenes de Compra mediante cualquiera de los medios de captación de órdenes que cada colocador haya denunciado en la CNV, los que podrán incluir las siguientes formas de captación de órdenes: (i) vía telefónica incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) de forma presencial, en las oficinas de los Colocadores (o sucursales de cada uno de los Colocadores, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Colocadores) y/o Agente de A3 Mercados; y (iii) por otros medios digitales o por redes privadas de comunicación incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Colocador o Agente de A3 Mercados, a través de canales de "home banking"; (c) mediante Reuters, (d) mediante Whatsapp; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Colocador y/o Agente de A3 Mercados. Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y su voluntad de adquirir las Obligaciones Negociables, así como aquellos requisitos que permitan asegurar a los Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener la información que se informa en el párrafo siguiente. Durante el Período de Subasta Pública, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) podrán ingresar como Órdenes de Compra a través del SIOPEL, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Inversores interesados. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el "Registro"). En el Registro, dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores interesados a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor interesado o el nombre del Agente de A3 Mercados o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de las Obligaciones Negociables que desean suscribir (el "Monto Solicitado"); (iii) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante); (iv) el Margen Solicitado (conforme dicho término se define a continuación) para las Obligaciones Negociables; (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra; (vi) el número de orden; y (vii) cualquier otro dato relevante.


CAMILO GRANEL
DIRECTOR

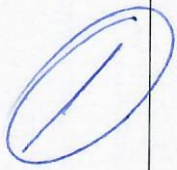
Período de Difusión Pública	La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción.
Período de Licitación Pública	La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión Pública.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.
Fecha de Integración	Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.
Suscripción e Integración	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de liquidación y compensación Clear de propiedad y administrado por el A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados solo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de liquidación y compensación Clear. Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso Órdenes de Compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores interesados y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas (el "<u>Monto a Integrar</u>") se encuentren disponibles: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de Órdenes de Compra ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados que hubiesen sido indicadas por el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente de A3 Mercados, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores interesados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo	La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "<u>Tramo Competitivo</u>") y de un tramo no competitivo (el "<u>Tramo No Competitivo</u>"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Aplicable solicitado (el "<u>Margen Solicitado</u>") mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, respecto de las Obligaciones Negociables aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$10.000.000 (Pesos diez millones), y que no indiquen un Margen Solicitado.


CAMILO GRANEL
DIRECTOR

	Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.
Factor de Prorrateo	Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo, si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL, de la metodología de determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Organizadores y/o Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.
Día Hábil	Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") ("Día Hábil").
Pago de Servicios de Interés y Amortización	Los pagos a ser realizados en las Fechas de Pago de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil anterior, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.


CAMILO GRANEL
DIRECTOR

Base de Cálculo de los Intereses	Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Forma	Las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en la CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la " Ley de Nominatividad "). Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.
Listado y Negociación	La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados.
Montos Adicionales	Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo). En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión. Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de ARCA y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como "obligado sustituto" del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; (v) la Emisora cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables; y/o (vi) cualquier combinación de (i) a (v) anteriores.
Rescate por Cuestiones Impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección " Notificaciones ", en el presente Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) dicha obligación no pudiera ser


CAMILO GRANEL
DIRECTOR

	evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.
Notificaciones	Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en avisar a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Sociedad, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o bien a la de los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
Destino de los fondos	El 100% del monto obtenido a través de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para capital de trabajo, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables. En ese sentido, el destino de los fondos será: (i) la compra de mercaderías para contar con niveles de stock adecuados y, (ii) la financiación de campañas comerciales para el otorgamiento de planes de financiamiento a largo plazo (especialmente en 18 y 24 cuotas mensuales) a sus clientes. Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos <i>money market</i>
Autorizaciones Societarias	La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de mayo de 2026; y por reunión de Directorio de fecha 8 de mayo de 2026. Los términos y condiciones definitivos de la emisión fueron resueltos por acta de subdelegados de fecha 15 de julio de 2026.
Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión, colocación, garantía y gastos correspondientes.	La Emisora designó a Banco Mariva S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. y Banco BBVA Argentina S.A. como organizadores, cuya <u>comisión de organización</u> será de hasta el 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas, correspondiendo a Banco Mariva S.A. el 40% de dicha comisión, a Banco BBVA Argentina S.A. el 30% de dicha comisión y a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. el 30% de dicha comisión. Además, designó a Banco Mariva S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. y Banco BBVA Argentina S.A. como colocadores, cuya <u>comisión de colocación</u> será de hasta el 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas pagadera

CAMILO GRANEL
DIRECTOR

	individualmente, a cada Colocador respecto de las Obligaciones Negociables colocadas y adjudicadas por éste. Por último, solicitó a Banco Mariva S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. y Banco BBVA Argentina S.A. que actúen como Entidades de Garantía, habiendo estas aceptado tal solicitud, para lo cual <u>su comisión por el otorgamiento del respectivo certificado de garantía</u> será el equivalente al (i) 4,00% (cuatro por ciento) nominal anual sobre el capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagaderas por año adelantado; y (ii) 4,00% (cuatro por ciento) nominal anual directo sobre los intereses compensatorios correspondientes a cada Fecha de Pago de Intereses y demás accesorios garantizados, pagaderas por trimestre vencido más el Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder.
--	--



CAMILO GRANEL
DIRECTOR

III. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por: (i) **Banco Mariva S.A.** el 40% (cuarenta por ciento), es decir por hasta \$ 400.000.000 (Pesos cuatrocientos millones) del capital de las Obligaciones Negociables; (ii) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.** el 30% (treinta por ciento), es decir por hasta \$ 300.000.000 (Pesos trescientos millones) del capital de las Obligaciones Negociables; y (iii) **Banco BBVA Argentina S.A.** por el 30% (treinta por ciento) restante, es decir hasta \$ 300.000.000 (Pesos trescientos millones) del capital de las Obligaciones Negociables; como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV. Las fianzas de **Banco Mariva S.A.**, **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.** y **Banco BBVA Argentina S.A.** son otorgadas en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas y por hasta las sumas máximas indicadas en los respectivos Certificados de Garantía que emitan al efecto.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente Prospecto, las Entidades de Garantía responderán por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles del vencimiento del plazo correspondiente, en las proporciones indicadas en el párrafo precedente.

Naturaleza de la Garantía: Garantía Común

(i) Información sobre Banco Mariva S.A.

Banco Mariva S.A. tiene sus orígenes en el año 1951 con May y Rivadeneira S.C., una firma de corredores de cambio, la cual creó en 1974 Mariva S.A. (luego Mariva S.A. Compañía Financiera). En 1979 Mariva S.A.C.F. recibió la autorización del BCRA para operar como banco. De esta forma, el banco inició sus operaciones como banco comercial en enero de 1980. La Sociedad fue constituida el 10 de diciembre de 1979 y fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de noviembre de 1980 bajo el número 4680 del Libro 95, Tomo A, de Sociedades Anónimas. Banco Mariva S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-51642044-4. Teléfono: 4321-2200, correo electrónico: contactosweb@mariva.com.ar. Sitio web: www.mariva.com.ar.

El potencial Inversor Interesado podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Mariva S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas?seccion=buscador>.
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp.

La información sobre Banco Mariva S.A., expresados en Pesos, trimestral, al 31 de marzo de 2026 podrá ser consultada por el Inversor Interesado en la AIF del banco bajo el ID #3530260.

Banco Mariva S.A. fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 14 de diciembre de 2017.

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente (otorgada por Moody's Local Argentina) con fecha 23 de junio de 2026 es: una calificación de emisor de largo plazo en moneda local y extranjera de A.ar. Al mismo tiempo, asigna una calificación de depósitos y de emisor de corto plazo en moneda local y extranjera de ML A-1.ar. La perspectiva de las calificaciones de largo plazo es estable.

A.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales

ML A-1.ar: Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de Banco Mariva S.A. bajo el número de ID # 3537286 y en la AIF de la calificadoradora bajo ID # 3537182.

(ii) Información sobre Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

CAMILO GRANEL
DIRECTOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, continuadora de Heller Financiero Banco S.A. Comenzó a operar bajo esta nueva denominación el 27 de diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver. Se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de septiembre de 1999 bajo el N° 12.915, Tomo – del Libro de Sociedades por Acciones y cuenta con número de C.U.I.T. 30-70496099-5. Se encuentra inscripta como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 64 de la CNV. Su sede social se encuentra ubicada en Tte. Gral J. D. Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1038AAN), República Argentina. Teléfono: (+5411) 5235-2800, correo electrónico: info@bst.com.ar; Sitio web: www.bst.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Información sobre Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., expresados en miles de pesos, al 31 de marzo de 2026, publicado en AIF bajo ID **#3527923**:

- Activo: \$570.121.947
- Pasivo: \$426.283.393
- Patrimonio neto: \$ 143.838.554

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 30 de octubre de 2017.

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente de fecha 30 de abril de 2026 (otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A. cargada bajo ID **#3517004** de la AIF de la Calificadora) es: Calificación de emisor el ML: A.ar /EST. Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar. Definición de las Calificaciones asignadas:

A.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales. ML A-1.ar: Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales. Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF de BST bajo el ID **#3517004**.

La calificación de riesgo vigente de fecha 30 de abril de 2026 (emitida por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO "afiliada de Fitch Ratings" y cargada bajo ID **#3517184** de la AIF de la Calificadora) es: Endeudamiento de Largo Plazo: A+(arg) con perspectiva estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). La calificación "A" nacional indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade. La calificación "A1(arg)" indica muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

(iii) Información sobre Banco BBVA Argentina S.A.

Banco BBVA Argentina S.A. es una sociedad constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 21332 del Libro 97 del Tomo – Sociedad por Acciones de la IGJ con fecha 17 de octubre de 2019. Banco BBVA Argentina S.A. tiene su sede social y comercial en la calle Av. Córdoba 111, piso 31°, (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 30-50000419-3. Teléfono: +54 11 4346-4000. Correo electrónico: mesa-investors-arg.group@bbva.com. Sitio web: <https://www.bbva.com.ar>

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco BBVA Argentina S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

<http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas?seccion=buscador>

http://www.bkra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Información sobre Banco BBVA Argentina S.A., expresados en pesos, al 31 de marzo de 2026: (Cifras expresadas en miles de pesos):

- Activo: \$ 25.712.006.926
- Pasivo: \$ 21.688.413.927
- Patrimonio Neto: \$ 3.895.184.128

Banco BBVA Argentina S.A. fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 12 de mayo de 2022.

La calificación de riesgo vigente (otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO y publicada bajo el ID # 3531911) con fecha 4 de junio de 2026 es: Endeudamiento de Largo Plazo: AAA(arg) y Endeudamiento de Corto Plazo: A1+(arg). La Categoría AAA(arg) implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade. La calificación A1(arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

El informe de calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor a través del siguiente link: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=129>.

El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID # **3531827**.



CAMILO GRANEL
DIRECTOR

EMISORA



RECARD S.A.
9 de julio 643, Tandil,
Provincia de Buenos Aires, Argentina
Teléfono: 2494593555
Correo electrónico: rchiozza@elebar.com.ar

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTIA



Banco Mariva S.A.
Sarmiento 500
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
(011) 4321-2200
mercadodecapitales@mariva.com.ar
mesa@mariva.com.ar



El banco de las empresas

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
(011) 5235-2800
globalmercadodecapitales@bst.com.ar
mesa@bst.com.ar



Banco BBVA Argentina S.A.
Avenida Córdoba 111, piso 31
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
(+54 11) 4346-4278 / 4346-4276
mesa-investors-arg.group@bbva.com

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA



**CEROLINI
& FERRARI**

Cerolini & Ferrari Abogados
Asesores legales de la Emisora
Av. Corrientes 485, Piso 9,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: 4326 6500
Correo electrónico:
mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar

ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTIA



TCA Tanoira Cassagne
Asesores legales de los Colocadores
Juana Manso 205, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: 5272-5300
Correo electrónico:
mercadodecapitales@tca.com.ar

CAMILO GRANEL
DIRECTOR